

ESTATUTO GENERAL
ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Por medio de este documento, la Asamblea General de la **ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** emite su Estatuto General.

TÍTULO I:

DE LOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. - La **ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho privado y de beneficio común, fundada en la ciudad de Pereira el 18 de julio de 1.968, donde el Gobierno Nacional reconoció la personería jurídica el pasado 10 de febrero de 1.969, a través de la resolución número 2191, expedida por la Gobernación de Risaralda. Es una asociación de carácter profesional, investigativa, cultural, recreativa y social, que está conformada por la agrupación de egresados que han recibido un título universitario de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (en adelante UTP o LA UNIVERSIDAD) y que cumplen con el articulado contenido en este Estatuto General, así como en los reglamentos ya expedidos o por expedir que la conformen, al igual que en las leyes y en la constitución de la República de Colombia.

Parágrafo: Esta asociación es una entidad independiente y plural, la cual no podrá adoptar para sí tendencias partidistas, religiosas, étnicas o culturales.

ARTÍCULO 2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. - El nombre o razón social es “**ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**”, quienes podrán distinguirse en todos sus actos con la denominación o sigla “**ASEUTP**”.

ARTÍCULO 3. OBJETO. - La ASEUTP tendrá como objeto misional, la búsqueda y el fomento del desarrollo integral de la comunidad universitaria egresada de la UNIVERSIDAD, así como de fomentar la integración y el sentido de pertenencia por la UTP. En desarrollo de ese objeto misional la ASEUTP podrá desarrollar actividades tendientes a incrementar los lazos de fraternidad, compañerismo, cooperación y solidaridad, entre los profesionales egresados de la UTP, mediante la promoción de espacios de integración, la prestación de servicios y demás actividades encaminadas a promover el desarrollo integral de sus asociados.

En cumplimiento y desarrollo de su objeto misional, ASEUTP deberá:

- a) Velar por la supervivencia y el progreso de la UTP y todos sus estamentos.
- b) Cooperar con la UTP para el mejoramiento de los métodos de investigación y sistemas docentes, de acuerdo con la experiencia derivada de la práctica profesional.
- c) Defender y proteger la libertad de pensamiento y el libre ejercicio profesional de sus asociados.
- d) Estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados y de estos con la UTP.

- e) Diseñar, desarrollar y ejecutar políticas tendientes a enaltecer los ideales de ASEUTP y de la UNIVERSIDAD.
- f) Contribuir a que sus asociados cumplan las normas y principios de la ética profesional.
- g) Fomentar y estrechar las relaciones de ASEUTP y de sus asociados con los estudiantes y demás comunidad UTP, cooperando dentro de sus límites y alcances con los estudios y desarrollo integral, así como en su posterior egreso y/o evolución de su vida profesional.
- h) Promover actividades generales para los asociados de ASEUTP, con fines profesionales, culturales, sociales, recreativos y científicos.
- i) Impulsar, mediante convenios con la UNIVERSIDAD o a nombre propio, como lo decidieran, programas de extensión académica y/o de actualización.

Para cumplir el objeto misional, la ASEUTP tendrá como objeto misional accesorio:

- i) Contratar en nombre propio con entidades públicas y/o privadas cualquier proyecto, labor de consultoría, auditoría, asesoría, construcción de obras, obtención de concesiones, prestación de servicios y/o interventorías, relacionadas con todas las ramas del conocimiento de los egresados profesionales de la UTP.
- ii) Contratar con entidades públicas y/o privadas trabajos y/o estudios, para adquirir, vender y/o enajenar bienes muebles e inmuebles, asociarse, obligarse con terceros y realizar toda clase de operaciones económicas o financieras.
- iii) Realizar labores de seguimiento, promoción laboral, bolsa de empleo y capacitación a los egresados titulados de la UTP.
- iv) Promover, estructurar, administrar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo en cualquiera de las etapas, financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.
- v) Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y/o privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, mediante la preparación y realización de estudios, junto con la administración y ejecución en cualquiera de sus etapas. Asimismo, podrá desarrollar procesos de servicios de gestión y capacitación del talento humano.
- vi) Celebrar contratos en nombre propio con personas naturales o jurídicas para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y/o para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos o para el funcionamiento, sostenibilidad y proyección en función de su objeto misional.
- vii) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos, operaciones y en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos, que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto misional, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto misional los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de ASEUTP. En desarrollo del objeto antes enunciado, la ASEUTP podrá adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar o dar dinero en mutuo con o sin interés, celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación o con entidades bancarias y/o financieras.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. - ASEUTP tendrá una duración de a partir de la firma y registro de estos estatutos de cien (100) años. Sin perjuicio de lo anterior, ASEUTP podrá darse por terminado por las

Causales previstas en la Ley o por la voluntad de la Asamblea expresada conforme al presente Estatuto.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO. - El domicilio principal de ASEUTP es en la ciudad de Pereira, donde está ubicada su sede principal, sin embargo, podrá desarrollar sus actividades a nivel nacional e internacional. Aunado a lo anterior, se podrán establecer Capítulos a nivel nacional y en el exterior, previo el cumplimiento de lo establecido en este Estatuto General y en el reglamento que para tal fin se expedirá.

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. - El patrimonio de la ASEUTP estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente y de aquellos que llegará a poseer a cualquier título, que puede provenir de donaciones, auxilios, adquisiciones, prestación de servicios, aportes o cuotas de sus asociados y demás ingresos que obtenga o provengan de la ejecución de su objeto misional que incrementen el patrimonio de ASEUTP, los cuales podrán ser utilizados por está en cualquier acto y/o contrato que conlleven al desarrollo y cumplimiento del objeto de la ASEUTP.

TÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7. - CONFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN. - La ASEUTP está conformada por los egresados asociados en la categoría que corresponda, que cuenten con un título de pregrado o de postgrado universitario de la UTP y cumplan con este Estatuto General y con sus reglamentos, excluyendo de la solicitud a los asociados recién egresados como se aprecia en el literal (a).

La ASEUTP está integrada por la siguiente clasificación de asociados:

- a.) **Asociado Recién Egresado:** Quienes acrediten ser egresados de la UTP y haber recibido de la UNIVERSIDAD un título académico de pregrado o postgrado. Estos miembros gozarán de todos los beneficios, deberes y obligaciones como Asociado durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión del prenotado título académico y por una sola vez (en adelante Periodo de Gracia). Durante el Periodo de Gracia el Asociado Recién Egresado no estará obligado a pagar la cuota o aporte de sostenimiento por la afiliación a la Asociación. Vencido el Periodo de Gracia pasará a ser Asociado Activo.
- b.) **Asociado Activo:** Aquellos egresados quienes acrediten haber recibido de la UTP un título académico de pregrado o postgrado, los cuales para poder gozar de todos los beneficios de ser asociados deben pagar la cuota o aporte de sostenimiento ordinaria o extraordinaria decretado por la Junta Directiva bien por invitación y aceptación de la Asociación o a solicitud del interesado.
- c.) **Asociado Benemérito:** Aquellos egresados, asociados o no, que se consideren merecedores de esta distinción por sus notables y eminentes actividades a favor de la ASEUTP, de la UTP,

del departamento de Risaralda o de la República de Colombia o por especial mérito o reconocimiento por parte de la ASEUTP para ser acreedores a esta categoría, conforme al reglamento establecido para ello.

ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE ASOCIACIÓN. - La solicitud de asociación para Asociado Activo, se tramitará ante la dirección ejecutiva de ASEUTP, la cual debe contener el lleno de los requisitos e información requerida para tal fin, la cual será estudiada y evaluada por los miembros de la Junta Directiva de ASEUTP.

Los Asociados Egresados no deberán presentar solicitud de asociación durante los primeros seis (6) meses de su egreso de la UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta el derecho de asociación automática e inmediata a la que tienen derecho por el hecho de ser egresados de la UTP. Una vez finalizado mencionado periodo, deberán presentar la solicitud de asociación para conservar la calidad de Asociado y trascender a convertirse en Asociado Activo cumpliendo con las pautas y requisitos establecidos para ello conforme presente estatuto.

ARTÍCULO 9. APOORTE O CUOTA DE SOSTENIMIENTO. - Para obtener y detentar la calidad de Asociado Activo y con ello recibir todos los beneficios asociados, el interesado deberá aportar a ASEUTP cada dos (2) años el valor correspondiente al aporte o cuota de sostenimiento ordinaria que establezca la Junta Directiva para cada periodo. Asimismo, la ASEUTP a través de su Junta Directiva, podrá fijar de manera excepcional, cuotas extraordinarias para atender situaciones de carácter especial o urgente, las cuales deberán ser determinadas y justificadas para su causación. Dichas cuotas extraordinarias deberán ser pagadas por parte de los Asociados Activos conforme a la forma y tiempo que establezca ASEUTP para tal efecto.

Parágrafo. - Los aportes o cuotas realizados por los Asociados Activos o las donaciones de toda índole, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno o reembolso para el Asociado Activo o el donante, ni directa o indirectamente durante la existencia de la ASEUTP o en la etapa de disolución y liquidación.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. – Los Asociados cualquiera sea su clasificación tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegibles para los cargos directivos o comités de ASEUTP.
- c) Elegir y ser elegidos, según sea el caso, para todas las representaciones que ASEUTP tenga ante la UTP, Organismos del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Gremiales, de Interés Público o de cualquier otra índole, a nivel nacional internacional, Capítulo presencial y/o virtual.
- d) Obtener el distintivo o carné que los acredite como Asociado de ASEUTP.
- e) Asistir a todas las actividades Internacionales, Nacionales y Regionales que programe ASEUTP.
- f) Solicitar y recibir de ASEUTP, asesoría y colaboración en aspectos administrativos, técnicos, académicos y legales.

- g) Hacer uso y disfrutar de todos los servicios ofertados por ASEUTP, de manera directa o por la vía de convenios u asociaciones celebrados con otras entidades de cualquier índole.
- h) Presentar ante los órganos de dirección de ASEUTP peticiones, sugerencias quejas o reclamos mediante comunicación escrita.
- i) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

Parágrafo: Para gozar de los derechos anteriormente establecidos, los asociados activos deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la ASEUTP.

ARTÍCULO 11. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. - Son deberes de los Asociados de la ASEUTP, inclusive los de los Capítulos presenciales y virtuales los siguientes:

- j) Cumplir, respetar y acoger con todos los lineamientos establecidos en el Estatuto General y los reglamentos de la ASEUTP.
- k) Velar por el buen nombre de la ASEUTP.
- l) Desempeñar a cabalidad los cargos o representaciones para los cuales fueren elegidos, a nivel central o de Capítulo.
- m) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- n) Cooperar con ASEUTP, con entusiasmo y eficiencia en sus programas, por el progreso y engrandecimiento de la ASEUTP.
- o) Colaborar de manera activa en los programas o eventos de ASEUTP, contribuyendo con sus conocimientos y experiencia.
- p) Para los Asociados Activos, pagar oportunamente el o los aportes o cuotas de sostenimiento ordinarias y/o extraordinarias de ASEUTP en los términos señalados por la Junta Directiva, conforme al artículo 9 de estos estatutos.
- q) Los demás deberes u obligaciones que se establezcan y/o provengan de este Estatuto General o reglamentos por parte de los órganos de dirección de la ASEUTP.

ARTÍCULO 12. – SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD ASOCIADO:

- a) **Suspensión:** El no pago del aporte o cuota de sostenimiento, ordinaria o extraordinaria, a la que está obligado el Asociado Activo o no encontrarse a paz y salvo con ASEUTP acarreará la suspensión del Asociado como Asociado activo, la cual se reactivará al momento del pago del aporte o cuota y al momento de estar a paz y salvo con ASEUTP.
- b) **Pérdida:** Los Asociados podrán perder la condición de Asociado por;
 - i. Fallecimiento.
 - ii. Renuncia escrita y expresa presentada a ASEUTP.
 - iii. Incumplimiento del Estatuto General, previa exclusión decretada y motivada por la Junta Directiva.
 - iv. Comisión de un delito o de algún acto contrario a la moral y a las buenas costumbres.

Parágrafo. La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para la comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones.

TÍTULO III

DE LOS CAPÍTULO DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. FORMACIÓN DE CAPÍTULOS DE ASOCIADOS. - La Junta Directiva propiciará e impulsará la formación de Capítulos fuera del domicilio principal, en el territorio nacional o en el extranjero, a efectos de promover el objeto misional de ASEUTP y fomentar el interés de los egresados de la UTP a ser parte de la asociación.

Parágrafo Primero: Los Capítulos deben ser constituidos, dirigidos y liderados por Asociados Activos, quienes deben cumplir con el presente Estatuto General y con los reglamentos que se determinen para ello. Los Capítulos podrán ser presenciales y/o virtuales, al igual que podrán si así lo deciden, formalizarse para ser una entidad sin ánimo de lucro inscrita a una cámara de comercio en caso de ser en territorio colombiano, o ante la entidad que corresponda y reconozca su personería jurídica en caso de ser en el extranjero.

Parágrafo Segundo: Bajo ninguna circunstancia los Capítulos ya existentes o aquellos que sean creados a partir de la aprobación de estos estatutos, serán voceros o mandatarios de ASEUTP salvo autorización escrita y expresa conferida por la Junta Directiva.

Parágrafo Tercero: Aquellos capítulos que optaren por formalizar su existencia como personas jurídicas sin ánimo de lucro, obrarán con plena independencia, de sus actuaciones no será responsable la ASEUTP, no serán ni agencias, ni sedes, ni oficinas de la ASEUTP y por lo tanto aquellos egresados que formalicen su constitución serán responsables de tal persona jurídica y sus consecuencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE CREACIÓN Y VIGENCIA. Para la creación de un Capítulo (presencial y/o virtual) en el territorio nacional o en el exterior, con domicilio diferente al domicilio principal de ASEUTP, los Asociados Activos deberán presentar a la Junta Directiva para aprobación lo siguiente:

- a.) Contar con un mínimo de veinticinco (25) Asociados Activos en cualquier región de Colombia o en otro país, quienes por escrito manifiesten su decisión y compromiso de crear el Capítulo.
- b.) Aportar un acta de constitución donde conste:
 - (i) Nombre del Capítulo.
 - (ii) Objeto del Capítulo.
 - (iii) Vigencia del Capítulo.
 - (iv) Ubicación geográfica a efectos de determinar el territorio.
 - (v) Una relación de nombre, documento de identificación de los asistentes y Asociados Activos.

- (vi) Declaración clara y expresa de acogerse y cumplir a total cabalidad con las obligaciones de dar, hacer y no hacer a los estatutos y reglamentos de ASEUTP.
- (vii) La relación de los órganos directivos y los nombramientos de los mismos.
- (viii) Un plan de acción bianual de las actividades que realizará el Capítulo, en procura de cumplir el objeto misional de ASEUTP en su territorio.

La autorización de creación u operación de un Capítulo, será sometida a decisión de la Junta Directiva de ASEUTP quien mediante resolución motivada y con plena autonomía decidirá la creación o no de un Capítulo, en concordancia con el reglamento definido y establecido por la Junta Directiva para tal fin.

Parágrafo Primero: Los demás requisitos de creación, conformación y aceptación serán reglamentados por la Junta Directiva quien es el único órgano facultativo y autónomo para aprobar y/o rechazar el capítulo.

Parágrafo transitorio: Los Capítulos creados con anterioridad a la aprobación de este Estatuto General, deberán, dentro del mes siguiente a la aprobación de estos, presentar los mismos requisitos para la creación de un Capítulo, a efectos de seguir el mismo procedimiento establecido. En caso de no presentar dichos requisitos o que presentados a la Junta Directiva se considere que no es viable o conveniente la existencia del Capítulo, el o los directivos o representantes de Capítulo estarán obligados a cambiar el nombre o la razón social del Capítulo, eliminado del mismo referencias a la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira o a su sigla ASEUTP, y si lo consideran pertinente iniciar la disolución y liquidación de dicho Capítulo. El o los directivos o representantes de los Capítulos que incumplan con este requisito perderán la calidad de Asociado en los términos del literal “d” del artículo 12 de este Estatuto General.

ARTÍCULO 15. - RESPONSABILIDAD DE LOS CAPÍTULOOS. – Los Capítulos, sus miembros directivos, constituyentes y asociados, deberán cumplir con todos y cada una de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, además de los deberes y responsabilidades contenidas en este Estatuto General, en los reglamentos de la ASEUTP y la Ley, en especial, pero sin limitarse:

- a) Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones y deberes contenidos en estos estatutos, reglamentos y que la ley determine y con el estricto rigor legal que implique.
- b) Cumplir con las formalidades indicadas en artículo 13 de estos estatutos y reglamento sin excepción alguna.
- c) Informar y/o notificar a las directivas de ASEUTP por escrito y en el tiempo establecido para tal fin las novedades, modificaciones y decisiones que puedan tomar internamente.
- d) Entregar los informes anuales de las actividades desarrolladas por parte de cada uno de los Capítulos.
- e) Remitir copia del acta de asamblea ordinaria y/o extraordinarias que celebren durante el año a las directivas de ASEUTP, a más tardar un (1) mes después de la fecha de su celebración, a efectos de retroalimentación, actualización y archivo.
- f) Entregar los primeros días de cada año un listado con los asociados activos que conforman el Capítulo conforme las condiciones del literal “a” del artículo 14 y demás términos y condicione estatutarios o reglamentarios.

- g) Cumplir con los demás términos y condiciones reglamentados por la Junta Directiva.

TITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. – La ASEUTP tendrá los siguientes órganos de administración y gobierno:

- a.) La Asamblea General de Asociados.
- b.) La Junta Directiva.
- c.) Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva y Vicepresidente.
- d.) Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General de Asociados es el máximo órgano de dirección de la ASEUTP, estará conformada por todos los Asociados Recién Egresados, los Activos y los Beneméritos que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con ASEUTP, lo que los habilitará para participar con voz y con voto en las deliberaciones de la asamblea, siendo su principal función velar por el cumplimiento del objeto misional de la ASEUTP y quienes se denominarán “Asambleístas”.

Los Asambleístas como miembros de la Asamblea General tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las Asambleas.
- b) Revisar el balance y los estados financieros de la ASEUTP antes de cada Asamblea, para pronunciarse sobre ellos.
- c) Estudiar la documentación que reciba de la Junta Directiva, respecto a las propuestas sobre temas específicos que vayan a ser puestas a consideración en la Asamblea.
- d) Sustentar en la Asamblea las ponencias, propias o de los asociados, previo estudio y preparación de las mismas.

ARTÍCULO 18. – REUNIONES. - La Asamblea General, será presidida por el Presidente de la Asamblea y por un Secretario nombrados por la misma Asamblea general y tendrá las siguientes reuniones:

- a) **Reunión ordinaria:** La Asamblea General se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en ellas se deberá revisar, examinar y aprobar la situación administrativa, económica y financiera de la ASEUTP; estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y discutir y acordar las demás decisiones propias al desarrollo del objeto misional de ASEUTP.

La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita enviada por cualquier medio como correo electrónico (*e-mail*), aviso de prensa de circulación nacional, radio, televisión, página *web* de la Universidad, página *web* y redes sociales de ASEUTP, a todos los Asociados y demás miembros de ASEUTP, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda realizar la reunión y deberá ser convocada por el Presidente de

la ASEUTP o por la Junta Directiva. La comunicación contendrá como mínimo la fecha, la hora, el lugar y el orden del día de los asuntos a tratar con los mínimos de ley.

En el evento de no ser convocada la Asamblea, la misma se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en la sede principal de la ASEUTP. Los Asociados tendrán a su disposición en esta sede por un periodo de quince (15) días de antelación a la fecha indicada, los libros y estados financieros de la ASEUTP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Parágrafo: En el marco de la Convención Nacional de Egresados celebrada por la UTP en asocio con la ASEUTP, esta última realizará cada (2) años una Asamblea General en la que rendirá los informes pertinentes, elegirá la Junta Directiva y Veedor para periodos de (2) dos años. Los mecanismos para la convocatoria de estas reuniones serán las mismas establecidas para una reunión ordinaria de conformidad con los presentes Estatutos.

- b) **Reuniones extraordinarias:** Dichas sesiones se celebrarán en cualquier momento, con el fin de atender asuntos urgentes y de vital importancia para la ASEUTP, que requieran una aprobación inmediata y que no den espera a la reunión ordinaria. Será convocada por la Junta Directiva y/o por solicitud escrita de cómo mínimo el **3%** de los Asociados, para tratar exclusivamente el orden del día contenido en la convocatoria la cual deberá ser enviada por cualquier medio mediante comunicación escrita conforme a los mecanismos indicados en el literal (a), y con una antelación de cinco (5) días calendario.
- c) **Reuniones Extraordinarias en el Marco de la Convención de Egresados:** En el marco de la celebración de la Convención bianual de los egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira, se celebrará reunión de Asamblea Extraordinaria de la ASEUTP, y en ella se rendirán informes y se llevará a cabo la elección de la Junta Directiva de esta asociación.

Parágrafo primero: A efectos de realizar el conteo de días para la programación de las reuniones, no se tendrán en cuenta el día en que se envía la convocatoria.

Parágrafo segundo: De las deliberaciones y decisiones realizadas en la Asamblea General, se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Vicepresidente en sus funciones de Secretario General de la reunión y será consignada en el libro de actas de Asamblea.

ARTÍCULO 19. - CUÓRUM. - Para que en las reuniones de Asamblea se pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente, se requerirá de la asistencia y/o concurrencia de por lo menos del **10%** de la totalidad de los Asociados Hábiles. Para la verificación del quórum se observará el siguiente procedimiento:

- a.) Para que la Asamblea General pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente será necesario hacer el debido registro de asistencia de los Asociados Hábiles, debiendo ser confirmado durante la sesión por parte del Veedor, quien verificará el quórum necesario para sesionar y deliberar, estableciéndose este en la asistencia de cómo mínimo el **10%** de la totalidad de los Asociados.

- b.) Si verificada la asistencia a la Asamblea General no se obtuviere el *cuórum* indicado, el Veedor o quien haga sus veces, convocará a una segunda reunión para una hora más tarde de la fijada inicialmente. La nueva reunión sesionará, deliberará y decidirá válidamente con un número plural de Asociados presentes en la Asamblea. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los Asociados presentes en la Asamblea.
- c.) Será Asociado Activo aquel que se encuentre al día en sus obligaciones con la ASEUTP a fecha de corte que para tal fin establezca la Junta Directiva en su cesión de convocatoria a Asamblea.

ARTÍCULO 20. – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir al Presidente y Secretario de cada reunión de su propio seno.
- b) Designar la Comisión de Aprobación del Acta integrada por tres (3) Asociados.
- c) Aprobar o rechazar el informe entregado por el Presidente de ASEUTP.
- d) Aprobar o rechazar los estados financieros de fin de ejercicio.
- e) Adoptar, en general, todas las medidas que considere pertinente para el cabal cumplimiento de estos estatutos, reglamentos, en procura del crecimiento de ASEUTP.
- f) Servir de organismo consultivo para la Junta Directiva de ASEUTP.
- g) Aprobar y/o modificar los Estatutos de la ASEUTP.
- h) Elegir en reunión ordinaria al Veedor de la ASEUTP para un período de dos (2) años, quien deberá residir en la ciudad de Pereira durante el desempeño del cargo.
- i) Decidir sobre la disolución y liquidación de ASEUTP.
- j) Las demás que se asignen en estos estatuto o reglamentos y todas aquéllas que de manera directa e indirecta correspondan como órgano de dirección.

Parágrafo: En la Asamblea General extraordinaria en el marco de la Convención de Egresados, en adición a las anteriores funciones la Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar a los tres (3) asambleístas que representarán a los Capítulos en la Junta Directiva y que como regla general serán los presidentes de los capítulos designados.
- b) Elegir cinco (5) representantes que formarán parte de la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años, sin perjuicio del derecho de ser reelegidos.

ARTÍCULO 21. – JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, es el órgano directivo y de administración de la ASEUTP, la cual estará conformada por máximo nueve (9) Asociados como se evidencia a continuación:

- a) Cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General, los cuales deben ser Asociados Activos.
- b) Tres (3) presidentes de los Capítulos debidamente reconocidos por ASEUTP conforme lo establecido en el título III de estos estatutos y en el reglamento, elegidos por la Asamblea General y quienes deben ser Asociados Activos.

- c) El representante de los egresados ante el Consejo Superior de la UTP, el cual puede ser Asociado o no.

ARTÍCULO 22. - PERIODO. - El período de la Junta Directiva es de dos (2) años y sus Miembros podrán ser reelegidos de forma indefinida. Su elección se realizará en marco de la Convención Nacional de Egresados.

ARTÍCULO 23. - REUNIONES. – La Junta Directiva sesionará de la siguiente forma:

- a.) **Reunión ordinaria:** En forma ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o por solicitud de al menos cinco (5) de sus miembros. Corresponde al Presidente convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita enviada por cualquier medio escrito como correo electrónico (*e-mail*) y/o redes sociales, a todos los miembros de la Junta Directiva con una antelación no menor a cinco (5) días calendario efectuada por un miembro de la Junta Directiva.

- b.) **Reunión extraordinaria:** Para reuniones extraordinarias, la convocatoria deberá ser enviada por cualquier medio, mediante comunicación escrita conforme a los mecanismos indicados en el literal (a) y con una antelación no mayor de tres (3) días calendario.

Las reuniones pueden ser celebradas a través de reuniones presenciales, virtuales, por medios digitales y/o teleconferencia, de las cuales debe quedar registro mediante actas que incluirán la fecha, consecutivo y los temas tratados en la reunión, además debe ir firmada por un Presidente y Secretario nombrado en cada sesión.

ARTÍCULO 24.- CUÓRUM: Existe quórum en las reuniones de la Junta Directiva para deliberar con la presencia de mínimo cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

Parágrafo primero: La Junta Directiva podrá sesionar y decidir válidamente, sin necesidad de convocatoria si la totalidad de los miembros de la Junta se encuentran presentes.

Parágrafo segundo: Podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz, pero sin voto, el Veedor y el Director Ejecutivo, previa invitación formal por parte del convocante.

ARTÍCULO 25.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las obligaciones de la junta directiva como órgano administrativo son las siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y cualquier disposición de la ASEUTP, así como administrar y dirigir la Asociación.
- b) Cumplir con el mandato, directrices y ordenamientos de la Asamblea General mientras estas se ajusten a la ley y por lo tanto sean viables.

- c) Promulgar y/o actualizar reglamentos en procura del cumplimiento de estos estatutos y crecimiento misional.
- d) Intervenir de manera imparcial en relación con los asuntos de los Asociados, en especial, pero sin limitarse a lo que concierne a sus calidades, sus ingresos, retiros y cualquier situación ligada a ellos, conforme a los reglamentos establecidos y a estos estatutos.
- e) Aprobar, objetar, devolver y/o rechazar la solicitud de creación de un Capítulo conforme a lo establecido en estos estatutos y a los reglamentos.
- f) Responder, en un plazo adecuado los requerimientos que le sean presentados por los Capítulos y asociados (si fuera el caso).
- g) Suspender y/o declarar la pérdida de calidad de un Asociado en el evento de cualquier incumplimiento, conforme a este Estatuto General.
- h) Nombrar al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva posterior a la Asamblea Ordinaria, quienes estarán electos por dos (2) años.
- i) Fijar el valor del aporte y/o de la cuota de sostenimiento ordinaria y extraordinaria.
- j) Evaluar la gestión realizada por el Presidente de ASEUTP.
- k) Aplicar las sanciones previstas en los estatutos y/o reglamento por incumplimientos.
- l) Suscribir y salvaguardar las actas de sus reuniones.
- m) Podrá cada año y antes de cada reunión ordinaria de la Asamblea General, contratar los servicios de una entidad especializada en auditorías fiscales externas, a efectos de que los estados financieros, la documentación contable y demás que se considere relevante, sean debidamente auditados. Solicitando el respectivo informe y/o concepto profesional para ser presentado a la Asamblea.
- n) Las demás responsabilidades que le señalen el presente Estatuto, el Reglamento, la Asamblea general o la Ley.

ARTÍCULO 26.- DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones de la Junta Directiva son de carácter obligatorio y por tanto su cumplimiento, las cuales se rigen a partir de la fecha en que sean publicadas y/o enviadas por correo electrónico (e-mail), página Web de la Universidad, página Web y redes sociales de ASEUTP a todos los asociados.

ARTÍCULO 27. - PÉRDIDA DE LA CALIDAD MIEMBRO JUNTA. Los miembros de la Junta Directiva pueden perder su calidad de tales por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de sus funciones, de este Estatuto General y de los reglamentos.
- b) Por la comisión de un delito.
- c) Por renuncia escrita y expresa presentada a la Junta Directiva.

TÍTULO V DEL PRESIDENTE & VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. COMPOSICIÓN: La Presidencia de la Junta Directiva estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. El Presidente será elegido entre los mismos miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto y tendrá la facultad de presidir las reuniones. El Vicepresidente será elegido por votación entre los mismos

miembros de la Junta Directiva y asumirá las mismas obligaciones que el Presidente en su ausencia temporal o total.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. – Las funciones del presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Representar a todos los Asociados de la ASEUTP.
- b) Ejercer como representante legal suplente de ASEUTP ante todas las autoridades, corporaciones y terceras personas. Presentar a la Asamblea General un informe de las labores desarrolladas y recomendar un programa a seguir durante la siguiente vigencia.
- c) Firmar, junto con el Vicepresidente (Secretario), las actas de los órganos de dirección que preside.
- d) Asistir en nombre de ASEUTP a todos los eventos a que ésta sea invitada o bien, nombrar a un asociado en su reemplazo, preferiblemente un miembro de la Junta.
- e) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva.
- f) Delegar en el Vicepresidente Nacional, en el Director Ejecutivo o en otros miembros de la Junta Directiva, responsabilidades específicas que por su naturaleza sean delegables.
- g) Proponer a la Junta Directiva candidatos para la Dirección Ejecutiva.
- h) Respetar el presente Estatuto General y sus reglamentos, velando por su cumplimiento y aplicación.
- i) Las demás que se le asignen en el presente estos estatutos y/o en la reglamentación.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. - Serán funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal; se entenderá por ausencia temporal el no desempeño de las funciones por periodos que no excedan de tres (3) meses continuos o cuatro (4) meses discontinuos. Las ausencias que superen estos lapsos de tiempos, considerarán como ausencias definitivas.
- b) Colaborar con el Presidente y bajo la dirección de éste, el desempeño de las funciones que corresponden al presidente.
- c) Las demás que se le asignen en el presente estos estatutos y/o en la reglamentación.

TÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 31.- DIRECTOR EJECUTIVO: La representación legal de la ASEUTP estará en cabeza del Director Ejecutivo, quien tendrá como suplente permanente al Presidente de la Junta Directiva, quien lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales; o en virtud de decisiones administrativas y/o disciplinarias de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. - FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. - Son funciones del Director Ejecutivo de la ASEUTP las siguientes:

- a) Perseguir y gestionar el debido cumplimiento de la Planeación Estratégica de la ASEUTP.
- b) Contratar, nombrar y remover al personal de la ASEUTP de conformidad con las normas legales y los estatutos en todos aquellos casos en que el nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano social.
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto General y reglamentos de la ASEUTP, las decisiones y actos de la Junta Directiva.
- d) Ejercer la representación legal y llevar la representación judicial y extrajudicial de la ASEUTP.
- e) Liderar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la institución, procurando el desarrollo armónico de la ASEUTP.
- f) Preparar y presentar ante la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la ASEUTP para cada ejercicio fiscal que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- g) Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la ASEUTP.
- h) Realizar una reunión anual con los estudiantes de último año y ciclo de posgrado para presentar y explicarles todo lo relacionado con la ASEUTP.
- i) Presentar informes a la Junta Directiva y entregar una memoria anual sobre su gestión.
- j) Celebrar todo contrato o convenio con persona o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras. La contratación que se derive de estos convenios o contratos podrá ser delegada en coordinadores o gerentes de proyectos.
- k) Evaluar permanentemente el desarrollo del objeto misional de la ASEUTP y proponer a las instancias pertinentes los correctivos a que haya lugar.
- l) Aplicar el régimen disciplinario que le corresponda por ley o por los estatutos.
- m) Ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al patrimonio y rentas de la ASEUTP, atribución que puede ser delegada total o parcialmente en los coordinadores o gerentes de Proyectos.
- n) Hacer gestión ante organismos nacionales e internacionales con el propósito de obtener financiación de proyectos de la ASEUTP.
- o) Proponer el manual de funciones y requisitos para todos los empleados de la ASEUTP.
- p) Constituir póliza de confianza y manejo para ejercer la representación legal.
- q) Obrar de buena fe, con lealtad y la mayor diligencia y responsabilidad en todos los actos relacionados con el manejo de ASEUTP.
- r) Participar, con voz, pero no voto, en las reuniones de Junta Directiva a las cuales sea invitado.
- s) Celebrar los contratos necesarios cuya cuantía no exceda la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- t) Conferir poderes o mandatos generales o especiales, previa consulta a la Junta Directiva.
- u) Las demás que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos de la ASEUTP y todas aquellas otras funciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos sociales o las que le sean delegadas por la Junta Directiva.

TÍTULO VII DEL CONTROL SOCIAL DEL VEEDOR

ARTÍCULO 33.- VEEDOR: La Asamblea General en la reunión previa del marco de la Convención Nacional de Egresados celebrada por la UTP, nombrará por un periodo de dos (2) años a un Veedor,

quien no formará parte de la Junta Directiva, para cumplir con las funciones de control social y seguimiento de la ASEUTP:

- a) Velar por el debido cumplimiento de los deberes y derechos de los asociados.
- b) Vigilar que los recursos de la ASEUTP sean usados de manera eficiente.
- c) Velar por el inventario del conjunto de bienes de la ASEUTP con la colaboración del Presidente y Vicepresidente para presentarlo a la Asamblea General.
- d) Vigilar el cumplimiento de presente Estatuto General por parte de la Junta Directiva y de los Asociados.
- e) Verificar el quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y convocar a la Junta Directiva si lo considera pertinente. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto General y de su Reglamento.

Parágrafo: El Veedor podrá ser invitado a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva, en donde tendrá voz, pero no voto.

TÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34. CONDECORACIONES Y HOMENAJES: Otorgase la distinción “GRAN SÍMBOLO ASEUTP”, para condecorar a los Egresados que reúnan los méritos exigidos. Dicha condecoración denominada “GRAN SÍMBOLO ASEUTP”, será adjudicada a los asociados destacados y que cumplan con el lleno de estos requisitos, los cuales deben mencionar cuando menos uno de los siguientes literales en su hoja de vida:

- a) Servicio al país.
- b) Servicios a su Universidad.
- c) Ejercicio meritorio en el campo profesional.
- d) Desarrollo sobresaliente en el campo empresarial.
- e) Servicios con ASEUTP.

Parágrafo primero: Las candidaturas a la condecoración “GRAN SÍMBOLO ASEUTP”, deberán ser presentadas por Asociados Activos ante la Junta Directiva en la reunión que ésta determine y antes de iniciar la Convención Nacional.

Parágrafo segundo: La Junta Directiva hará la adjudicación de la condecoración, con la anticipación suficiente, para que ésta pueda ser entregada en acto especial durante la Convención Nacional de Egresados.

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la ASEUTP sólo podrá ser decidida por la Asamblea General, donde se nombrará un liquidador. Una vez pagado el pasivo externo de la misma, el patrimonio líquido, que tuviere ASEUTP, pasará a la UTP y será destinado preferencialmente a la creación de una nueva asociación de egresados.

ARTÍCULO 36. REFORMAS: Las reformas a los presentes estatutos se harán según el siguiente procedimiento:

- a) La Junta Directiva podrá promover un proyecto de reforma al presente Estatuto.
- b) La Junta Directiva, dará un primer debate al proyecto de reforma y si en votación, por mayoría simple lo encuentra meritorio, deberá darle curso de acuerdo con lo previsto en el siguiente literal.
- c) La Junta Directiva enviará a los Asociados y a los Capítulos, el proyecto de reforma aprobado en primer debate, para que estos se pronuncien sobre dicho proyecto en un plazo no mayor de treinta (30) días. Las Juntas Directivas de los Capítulos podrán, si así lo estiman conveniente, debatir el proyecto de reforma en Asambleas citadas para este efecto.
- d) La Junta Directiva presentará el proyecto de reforma de Estatutos para su aprobación en Asamblea General de la ASEUTP de carácter ordinario o extraordinario.

ARTÍCULO 37 - REGLAMENTOS Y SU MODIFICACIONES: La ASEUTP, tendrá uno o varios reglamentos que desarrollen y regulen el presente Estatuto General. Para tal efecto, la Junta Directiva expedirá el o los reglamentos que considere necesarios, así como sus posteriores modificaciones, los cuales requieren para su aprobación del voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los Miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias de carácter pecuniario que surjan entre un Asociado y la ASEUTP, siempre que sean transigibles, desistibles y conciliables, serán resueltas por los medios alternativos de solución de conflictos previsto por la ley.

ARTÍCULO 39. - VIGENCIA. - Una vez aprobada la presente reforma por la Asamblea General, el presente Estatuto General regirá y entrará en vigencia desde su aprobación y deroga en su totalidad los estatutos anteriores, y todas las reglamentaciones emitidas por las Asambleas o las Juntas Directivas anteriores que sea contrarias al mismo.

Aprobados por la Asamblea de la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira, "ASEUTP", realizada el día 04 de junio de 2020.